

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1876.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 28 de Mayo
de 1877.

Presidencia.

DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente, Gil, Moran, Garcia Bernardo, Suarez, Gutierrez, Blanco, Castañon, Salas, Argüelles, Figares, Diaz Ordoñez, Rodriguez Mendez, Valdés Sampedro, Rendueles, Moutas, Prado, Gonzalez Valdés, Graña y Suarez Inclán se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior celebrada el 13 del actual.

No hallándose presente el señor Conde de Agüera, pasó á hacer las veces de secretario el Sr. Graña, como vocal mas joven de entre los presentes.

La Diputacion quedó enterada de la comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, trasladando la Real orden por la que se dan las gracias á esta Corporacion por el celo é interés que manifiesta en favor de la enseñanza, al tomar el acuerdo por el que se elevó á 3.000 pesetas el

suelo de los profesores del Instituto de segunda enseñanza de esta capital.

Se acordó pasar á la Comision especial encargada de formar el proyecto de plan de caminos provinciales, el acuerdo del Ayuntamiento de Laviana, solicitando que se incluya en dicho plan la carretera que de Laviana conduce á Castilla pasando por el concejo de Aller; y las instancias de los Ayuntamientos de Piloña y Ponga, solicitando asi mismo que se incluya en el propio plan el camino que desde Villar de Huergo conduce á Castilla, pasando por el concejo de Ponga y el puerto de Ventaniella.

Dada cuenta con los antecedentes de los dictámenes emitidos por don Donato Yoli y don José Braulio Gonzalez Mori, nombrados en calidad de peritos para apreciar el importe de los trabajos practicados por don Joaquin Meana en la huerta del Hospital y en la restauracion y pintura de varios cuadros: fijando como valor de los de jardinería la cantidad de mil ochenta reales y de los de pintura en mil cuarenta y siete que forman un total de dos mil ciento veinte y siete.

El señor Morán manifestó que en su concepto no se habian comprendido en la peritacion todos los trabajos de pintura puesto que al parecer con anterioridad á aquella, algunos cuadros habian pasado á la Sociedad Económica y no se mencionan además los trabajos hechos en la restauracion de unos retablos: que por otra parte tampoco era fija la cantidad de ocho reales que debía pagar un particular en el Hospital, puesto que eran distintas las cuotas que se satisfacian por los particulares y que por lo tanto creía que debía abonarse la cantidad que reclamaba el Meana.

El Sr. Presidente propuso que pasara el expediente á la Comision de Beneficencia.

El Sr. Argüelles contestó que dicha Comision nada podia proponer puesto que, respecto al importe de las estancias el Sr. Meana habia venido satisfaciéndolas, sin reclamacion por su parte, durante dos ó tres años á razon de ocho reales diarios, y posteriormente la Diputacion habia tomado acuerdos sobre dicho pago y valoracion de trabajos, no siendo procedente la modificacion de los indicados acuerdos.

Sin mas discusion se acordó de conformidad con el dictámen de los peritos.

El Sr. Presidente, espuso el estado crítico en que hallaba el Hospital por falta de pago por parte de los Ayuntamientos del importe de las estancias, y de la disminucion de ingresos á causa de la reduccion de intereses del papel del Estado; y las dificultades en que se hallaba para poder devolver el préstamo que le hizo el Banco Agrícola: con cuyo motivo excitó el celo de la Comision provincial para que se apremiara á los Ayuntamientos deudores.

El Sr. Castañon, como de la Comision, contestó, que dichos Ayuntamientos habian sido ya requeridos para el pago de sus respectivos débitos y que se expedirian apremios tan luego como se recibieran de la Administracion del Hospital las certificaciones de lo que actualmente se hallen en descubierto.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.:

En virtud del beneficio que las disposiciones relativas á la desamortizacion de los bienes del Clero concedian á los colonos, cuyos arriendos eran

anteriores al año de 1.800, se instruyeron en esta provincia en los años de 1843 y 44 un considerable número de expedientes en solicitud de declaracion del dominio útil de las fincas que aquellos cultivaban, y elevados á la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, fueron resueltos favorablemente en dichos años, por considerarlos comprendidos en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1843.

Apoyados los llevadores de las fincas á que se alude en las órdenes de concesion del dominio útil, solicitaron se les otorgaran las correspondientes escrituras que asegurasen su derecho, y en efecto les fueron otorgadas por el Administrador especial de Bienes Nacionales de la provincia en nombre de la Nacion, registrándose en las respectivas contadurias de hipotecas.

En su consecuencia, los colonos que se consideraban dueños del dominio útil, redimieron el cánón que por el directo pagan al Estado, ó vendieron ese derecho otorgándose á favor de los interesados las correspondientes escrituras por el Juez de primera instancia de esta capital en nombre del Gobierno de S. M.

Amparados los poseedores de las fincas en estos títulos; que están revestidos de todas las formalidades legales, se consideraban perfectamente tranquilos y asegurados de los bienes; mas sucede que la Comision de Ventas los saca á subasta pública á causa de haberse resuelto por la Direccion de Propiedades y derechos del Estado que la Junta superior no tenia facultades para haber hecho en los años de 1843 y 44 las declaraciones de dominio útil invocando el artículo 6.º del Real decreto citado de 11 de Marzo de 1843.

Dejo á la consideracion de V. E. apreciar la perturbacion que esto vá

á producir en la provincia y los perjuicios trascendentales que se ocasionarán siendo tan crecido el número de los interesados á quienes afecta. En mas de treinta años que desde entonces han trascurrido se hicieron innumerables trasmisiones de dominio, se llevaron á cabo importantes mejoras en las fincas y se levantaron edificios sobre terrenos comprendidos en aquellas concesiones de dominio útil; y ahora todas esas propiedades adquiridas por títulos legítimos y poseidos y transmitidos con entera buena fé se ven amenazadas de ser vendidas en subasta pública por la Comision de Ventas, como ha sucedido ya en algunos casos, sumiendo en la ruina á muchas familias.

El que suscribe entiende que este asunto es de grande importancia, y por tanto, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputacion, se sirva acordar se pase una atenta carta á los señores Diputados á Cortes por la provincia, rogándoles gestionen para que el Gobierno de S. M. se digne dictar la disposicion que proceda declarando subsistentes las declaraciones de dominio útil hechas por la Junta superior de Ventas en 1843 y 44, ya sea á medio de un Real decreto, ya sometiendo á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion á 28 de Mayo de 1877.—Faustino Gutierrez.»

Sin discusion fué tomada en consideracion acordándose que pase á la Comision de asuntos contenciosos para que emita informe con urgencia.

Dióse cuenta de la instancia producida por don Lino José Palacios, aspirando á la plaza de Jefe de caminos provinciales.

Habiéndose pedido por los señores Argüelles, Suarez y Figares que el expediente quedase sobre la mesa hasta el dia de mañana, se suscitó una lijera discusion sobre el particular opinando el Sr. Suarez Inclán que debía desde luego procederse á la eleccion.

El señor presidente preguntó á la Excm. Diputacion si se procedería á la eleccion ó quedaria sobre la mesa el expediente, y habiéndose pedido que la votacion fuese nominal, resultó empate por haber opinado por el primer extremo diez señores diputados y otros diez que quedase sobre la mesa, en la forma siguiente:

Señores que votaron que se procediese á la eleccion.

Morán, Blanco, Salas, Graña, Diaz Ordoñez, Valdés Sampedro, Moutas, Prado, Suarez Inclán, Sr. Presidente: total, 10.

Señores que votaron que el expediente quedase sobre la mesa hasta el dia de mañana:

Gil, Garcia Bernardo, Surez Gutierrez, Castañon, Argüelles Figares, Rodriguez Mendez, Rendueles, Gonzalez Valdés: total, 10.

Atendiendo á lo avanzado de a hora el Sr. Presidente anunció paa la orden del dia de mañana los asuntos que quedan pendientes; y se levantó la sesion.

El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

COMISION PROVINCIAL

D. Joaquin Blanco, Vicepresidente accidental de la Comision provincial de Oviedo.

Hago saber: que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta anunciada para el 5 del corriente del servicio de bagages en los cantones de Avilés, Villaviciosa, Colunga, Salas y Luarca, durante el año económico de 1877 á 1878, la Comision provincial ha dispuesto se celebre nuevo remate el dia 21 del presente mes á las doce de la mañana, en el Salon de sesiones de la Diputacion y en las consistoriales de los referidos concejos con sujecion al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al dia 22 de Mayo último y bajo los tipos que á continuacion se espresan:

| Cantones. | Tanto | Idem |
|---------------|---------------------------------------|--------------|
| | por le- gua en caballe- ria. | de carro. |
| | Pesetas. | Pesetas. |
| Avilés. | 1,50 | 3 |
| Villaviciosa. | 1,50 | 3 |
| Colunga. | 1,50 | 3 |
| Salas. | 1,25 | 2,50 |
| Luarca. | 1,25 | 2,50 |

Oviedo 12 de Junio de 1877.—Joaquin Blanco.

NUM. 599.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular fecha 25 del mes anterior, me dice lo siguiente:

„Ha llegado á conocimiento de esta Direccion general que algunas Administraciones económicas, desentendiéndose del deber que les imponen los artículos 59 al 62 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, modificados por la orden del Regente del Reino de 31 de Diciembre de 1869, no formalizan los ingresos ó reintegros de las responsabilidades impuestas por efecto de expedientes de defraudacion instruidos en las mismas y que deben satisfacerse en papel de pagos al Estado, en los términos prevenidos en dichas disposiciones, dan-

do lugar con este proceder á iudicentes desagradables.

En su vista, la Direccion se encuentra en el caso de recomendar á V. S. no permita que se prescinda por motivo alguno de la observancia de aquellas disposiciones; cuidando, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que cuando hayan de formalizarse ingresos en papel de pagos, se presenten á V. S. directamente los pliegos en que aquellos consistan, disponiendo que sin pérdida de momento y á presencia de los interesados, se estienda en ambas mitades del papel las notas prevenidas, que suscribirá V. S. estampándose al lado de su firma el sello de la Administracion; hecho lo cual se entregarán á los interesados las mitades del papel que les pertenecen para su resguardo reservándose por esa oficina las que deban unirse á los expedientes de su referencia en el mismo dia.

Si en alguno de los expedientes ya fenecidos y reintegrados resultare alguna falta de las previstas en esta comunicacion, cuide V. S. de que desaparezca cubriendo las formalidades establecidas.

Haga V. S., por último, saber al público por los medios de publicidad convenientes, que el resguardo que ha de justificar todo ingreso hecho en papel de pagos al Estado serán las mitades del mismo que vienen obligados á conservar los interesados que lo reciban, con las notas correspondientes, las cuales deberán estenderse siempre á su presencia.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados que hayan ó tengan que verificar reintegros en el citado papel.

Oviedo 8 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Circular.

Negociado del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos, haberes, comisiones, premios y gratificaciones. Próximo el año económico de 1877-78 sin que se hayan recibido en esta Administracion las certificaciones que acrediten los sueldos, haberes, premios, comisiones y gratificaciones que al impuesto corresponden, procede que los Sres. Alcaldes ordenen en remision dentro del presente mes y encarguen á sus funcionarios, que en ellas solo consignen las cantidades sugetas al descuento del 15 ó 12 por 100 y 9.ª parte, entendiéndose que todos los que cobren de los fondos municipales una cantidad de 1000 pesetas inclusive en adelante están sugetos al citado impuesto cualquiera que sea el concepto en que la perciban y el carácter oficial ó particular que para con el Ayuntamiento tengan que es-

cepcion hecha de los profesores de instruccion primaria quienes por reglamento están exentos cualquiera que sea el importe de su sueldo ó dotacion.

Esta Administracion advierte á los señores Alcaldes que el certificado se ha de remitir por duplicado cuidando de participar mensualmente las variaciones que se produzcan en el espresado servicio para su liquidacion segun está prevenido.

Oviedo 11 de Junio de 1877.—Joaquin Ozores.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en circular de la Direccion general de Impuestos fecha 8 del actual, los Ayuntamientos que aun no han remitido á esta Administracion económica el padron general de los sujetos al impuesto de cédulas personales, cuidarán de que á la terminacion del mismo, se ponga un resumen general por conceptos y clases, segun el modelo oportunamente circularo, sin que esto sea causa de escepcion dilatoria de su envio, ni les exima tampoco del pago de la multa impuesta por el Excelentísimo señor Gobernador civil.

Todos los que han remitido ya los mencionados padrones generales, cuidarán de enviar en el término de ocho dias, conforme con el original, que obra en sus oficinas, el resumen antes referido.

Oviedo 11 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden de 25 de Mayo último se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en el local de la misma el dia 12 de Julio próximo á la una de la tarde, 2100 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías, durante el año económico de 1877-78, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado 1.º de Loterías de esta Direccion, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio inserto en...,

número...., fecha...., para adquirir en subasta pública 2.100 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas, para el servicio de Loterías, en el año económico de 1877-78, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á entregar las referidas 2.100 resmas al precio de... (en letra) pesetas.... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condición 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta. (Fecha y firma del interesado).

NUM. 383.

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.

Estado de los enfermos pobres que han ingresado en este asilo benéfico durante el mes de Marzo último, sus nombres, estado civil, día de su ingreso, pueblo de su naturaleza y concejos á que corresponden.

- María Beyon Hévia, soltera, 1.º de Marzo, Tuiza, Lena.
- Hermógenes Prada, id., id., San Juan, Oviedo.
- Pilar Prada, id., id., id., id.
- Pedro García Fernandez, casado, id., Trasmonte, Regueras.
- Manuel Bayon Fernandez, id., id., Pelácano, Aller.
- Manuel Alonso Vega, id., 2 id., Avilés, id.
- Etelvina Martinez, soltera, id., Rondiella, Llanera.
- Eugenia Fanjul Hévia, viuda, id., San Juan, Oviedo.
- Laura Gonzalez Torre, soltera, 3 id., San Tirso, id.
- Adelaida Perez Arias, id., id., Trubia, Grado.
- Bernarda Fanjul Palicio, casada, id., Los Prados, Oviedo.
- Josefa Gutierrez Granda, id., id., Limanes, id.
- Josefa Perez Bueno, soltera, idem, Fardain, Tineo.
- Celestina Auja Fernandez, id., 4 idem, Llames, Aller.
- Rosa Pintado y Cordero, viuda, 5 id., San Isidoro, Oviedo.
- Juana Menendez Llovian, soltera, 6 id., San Tirso, id.
- José Gonzalez Busto, id., 7 id., Logreana, Carreño.
- Teresa Valdés Gonzalez, id., 8 id., Casorvida, Lena.
- Filomena Costales García, id., id., Villaviciosa, id.
- Concepcion Gaucedo, 9 id., Gijon, idem.
- María Rodriguez Cabeza, soltera, id., Sama, Langreo.

- Antonio Diaz, id., 10 id., Casielles, Ponga.
- Policarpo Seca Nuñez, viudo, idem, Santa Eulalia de Oscos, id.
- María Rosa García Getino, casada, 11, Bello, Aller.
- Francisco Cabal Alvarez, id., id., San Juan, Oviedo.
- Francisco Secades Gonzalez, casado, id., San Isidoro, Oviedo.
- Genara García Tuñon, soltera, id., San Juan, id.
- Francisca Rodriguez y Rodriguez, viuda, 12 id., Los Arcos, id.
- Rafaela Bernardo Gonzalez, soltera, 13 id., Carrió, Laviana.
- Juan Mortera Alvarez, viudo, 13 id., Agüeria, Oviedo.
- Florencio Campa Perez, id., idem, Biella, Siero.
- Joaquina Gonzalez, id., 14 id., San Juan, Oviedo.
- Ortensia Bascarán, soltera, id., id., idem.
- Gaudencio Bascarán, id., id., idem, idem.
- Félix Gonzalez García, id., id., id., idem.
- Genaro Prada García, id., id., La Córte, id.
- Jacoba Gonzalez, casada, id., Bazarana, Quirós.
- Gaspara Arduengo, id., id., Goleta, Piloña.
- Joaquin Bastarrica, id., 15 id., San Isidoro, Oviedo.
- Manuel Puente Rivero, soltero, id., id., Soto, Cangas de Onis.
- María Muñiz Ladra, id., id., Beloncio, Piloña.
- Nicasia Aller Alvarez, id., id., id., San Isidoro, Oviedo.
- María del Carmen Fernandez, id., 16 id., Tuñon, Santo Adriano.
- Remigio Sanchez Solares, id., id., Biedes, Pitoña.
- José Velasco Cienfuegos, id., 17 id., Casorvida, Lena.
- Julian Fernandez Banciella, viudo, id., Santa Marina, Oviedo.
- Juan Valdés Secades, casado, 18 id., San Isidoro, id.
- Felipe Barbado Suarez, id., 19 id., Sotiello, Lena.
- Francisca Alvarez Pereda, soltera, 20 id., San Claudio, Oviedo.
- Félix Villanueva Cimadevilla, id., Colloto, id.
- Teresa Cimadevilla, casada, 21 id., Los Prados, id.
- Manuela Alvarez, id., id., Sograndio, Proaza.
- María Fernandez, soltera, 22 id., Argolibio, Amieva.
- Josefa Fernandez Rodriguez, id., id., San Isidoro, Oviedo.
- Manuela Fernandez Rodriguez, id., id., id., id.
- Lucinda Garcia Lobo, soltera, id., id., Soto, Aller.
- Juan Lar, idem, idem, La Córte,

- Oviedo.
- Esperanza Rodriguez, id., id., Salcedo, Quirós.
- Francisco Alvarez, casado, 23 id., La Córte, Oviedo.
- Rosa Diaz García, id., 24 idem, Nembra, Aller.
- Faustina Campa, id., id., San Pedro de Naves, Oviedo.
- Tomasa Bayon Pulgar, soltera, 25 idem, Pajares, Lena.
- Atilano Rua Alvarez, id., id., Rebollada, Mieres.
- Celestino Rodriguez, id., id., Ricabo, Quirós.
- Amalia Alonso García, id., 26 id., Villoria, Laviana.
- Feliciana Bobes Colao, id., id., San Isidoro, Oviedo.
- Manuela Rodriguez, id., id., Limanes, Siero.
- Rosalía Amodia García, id., 27 id., Bodenaya, Salas.
- Manuel Ordiales, casado, id., Vega de Poja, Siero.
- Generosa Fernandez, soltera, idem, Turon, Mieres.
- Bárbara Gonzalez, id., id., San Isidoro, Oviedo.
- Julian Vazquez Martinez, soltero, 28 id., San Juan de Priorio, id.
- Petra Gonzalez, viuda, id., La Córte, id.
- María Rodriguez, soltera, idem, Granda, Siero.
- Pedro Rodriguez San Julian, viudo, id., Santa Marina, Navia.
- Josefa Vazquez Martinez, soltera, id., San Juan de Priorio, Oviedo.
- Ramon Vazquez Alvarez, viudo, id., id., id.
- Aurora Zapico, soltera, 29 de id., San Tirso, id.
- Felipe Pilar Teleña, casado, idem, Corao, Cangas de Onis.
- Tomas Rodriguez, id., id., Los Prados, Oviedo.
- Laureana Alonso, soltera, 31 idem, Turiellos, Langreo.
- Rafaela Suarez, id., id., Villoria, Laviana.
- Francisco Solis Espina, casado, id., Escalada, Mieres.
- Luis Cortés Alvarez, casado, 31 id., Muniellos, Riosa.
- Hospital provincial de Oviedo 31 de Marzo de 1877.—El Director, Facundo Asúnsolo.

Anuncios oficiales.

NUM. 593.

Ayuntamiento Constitucional de San Martin del Rey Aurelio. Hace saber: que hallándose formado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el cobro de la contribucion del ramo en el próximo ejercicio de 1877-78, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince dias contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios y colonos de este concejo así como los hacendados y cultivadores forasteros, pueden en dicho plazo aducir contra el mismo las reclamaciones que vieran convenirles, pues una vez trascurrido no serán atendidas.

San Martin del Rey Aurelio 7 de Junio de 1877.—El Alcalde, Vicente Fernandez Nespral.

NUM. 592.

Alcaldia Constitucional Las Regueras.

ANUNCIO.

Hallándose terminada la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico; se acordó ponerlo al público por el término de ocho dias á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes lo puedan examinar y hacer las reclamaciones sobre agravio en la imposicion de la cuota y recargos que consideren justas.

Las Regueras 6 de Junio de 1877.—Casimiro G. Quirós y Campo.

NUM. 591.

Alcaldia Constitucional de San Tirso de Abres.

D. Antonio Santamarina Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Al público hace saber: que desde el dia seis del corriente, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, el padron de la riqueza territorial de este concejo, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribucion en el año próximo económico de 1877-78; á fin de que, durante dicho término, pueda todo contribuyente asi vecino como forastero, enterarse de él y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones en forma viere convenientes; advertido que pasado dicho término no serán oidos.

Alcaldia constitucional de San Tirso de Abres Junio 2 de 1877.—Antonio Diaz Santamarina.

NUM. 594.

Alcaldia Constitucional de Somiedo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico, queda espuesto al público en esta Secretaria de Ayuntamiento desde la fecha del presente anuncio hasta el diez y seis del mes actual, en cuyo

périodo de tiempo pueden los vecinos como forasteros, enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio por error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de base para la imposición de aquellas.

Pol de Somiedo Junio 3 de 1877.
—El Alcalde, José García.

NUM. 596.
Ayuntamiento constitucional de Candamo.

Estando terminada la rectificación de la riqueza que ha de servir de base para la imposición de la contribución territorial de este concejo en el año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento ó cuaderno de aquella por término de diez dias para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que en derecho crean procedentes: pasado dicho plazo no serán atendidas.

Las Consistoriales de Candamo 9 de Junio de 1877.—El Alcalde, José de Salas Florez Estrada.

NUM. 595.
Ayuntamiento Constitucional de Avilés.

Hallándose terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el corriente año económico de 1877 á 1878, se anuncia para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse de él durante el término de ocho dias, á contar desde el de hoy, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues trascurrido dicho plazá no serán admitidas.

Avilés Junio 10 de 1877.—El Alcalde, Bonifacio Heres.

NUM. 590.
Alcaldía Constitucional de Langreo.
Remates.

El día 17 del actual, á las nueve en punto de su mañana, se verificará en estas consistoriales el primer remate de los derechos sobre las especies de consumo para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, y los gastos del presupuesto municipal del próximo año económico de 1877-78.

El pliego de condiciones, presupuesto y tarifas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de cuantos quieran enterarse.

Sama de Langreo 9 de Junio de 1877.—José Maria Lastra.

NUM. 589.
Alcaldía constitucional de Carreño.

D. Rodrigo Fernandez Alvarez, Alcalde constitucional del concejo de Carreño.

Hago saber: que de los pastos de Areo, en la parroquia del Valle, de este concejo, se extravió un caballo de las señas siguientes:

Seis cuartas escasas de talla.
Color rojo.
Una mancha blanca en el costillao derecho.

Crin y cola cortadas.
Herrado de manos y como de 4 años de edad.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona que lo tuviese, se sirva entregarlo á su dueño D. Eduardo Alvarez Cortés, quien pagará los gastos y demás.

Candás 9 de Junio de 1877.—Rodrigo Alvarez.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Don Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de doña Maria Alonso Llana, vecina que fué del lugar de Robledo, parroquia de Anayo de este concejo de Piloña, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues así lo he dispuesto en auto dictado con fecha cinco del actual en las diligencias del particular.

Infiesto nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Bros.—Por su mandado, José Antonio Estrada.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por este segundo edicto, hago saber: que en este Juzgado se presentó demanda ordinaria sobre pago de pesetas á nombre de don Claudio, don Romualdo, doña Purificación, don Anacleto, doña Fabriciana, don Juan, doña Cándida, doña Manuela y doña Martina Alvargonzalez Sanchez, y de don Ramon Borbujo y Garcia, como legítimo representante de sus tres hijos Felipe, Francisco y Margarita Borbujo y Alvargonzalez, vecinos todos de esta villa, contra don Rafael Gonzalez Posada, como curador de doña Maria del Rosario Fernandez y Maimo, vecina de esta dicha villa, Sor Maria del Rosario Maimo y Prendes, monja de la Caridad en Avila de los Caballeros y don Joaquin Maimo y Prendes, ausente en ignorado paradero, al que se emplazó por medio de edictos y término de veinte dias, cu-

yos edictos se fijaron en el sitio público de esta poblacion, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid.*

Como el don Joaquin Maimo no compareciera dentro del término fijado acordé hacerle un segundo llamamiento en la propia forma que el primero, señalándole la mitad del tiempo en este marcado, ó sea el de diez dias, en conformidad al párrafo segundo del artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto, para que llegue á conocimiento del don Joaquin Maimo y dentro del término de diez dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado representado en forma á usar su derecho en la espresada demanda.

Libro el presente en Gijón á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de su señoría, Higinio Alvarez Pedrosa.

Anuncios no oficiales.

SUSTITUCION

DE Quintos Prófugos.

El 30 del corriente Junio espira la próruga concedida por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) para presentar sustitutos con destino al ejército de Cuba en reemplazo de los quintos comprendidos en los sorteos desde el de 1869 al último de 100,000 hombres.

La empresa que represento en esta provincia ofrece las sustituciones al bajo precio de

4,000 reales

para que los que aun están en descubierto puedan aprovecharse de este beneficio en los pocos dias que faltan hasta concluir la próruga. Terminada ésta no serán admitidas las sustituciones, teniendo que servir en el ejército de Cuba los quintos de las citadas reservas que no se hallen eximidos, segun lo ordenado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.)

Para contratar dirigirse á don José Lopez Sela, Rosal, número 16.—Oviedo.

Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO, para partida doble, de excelente papel marquilla, forros de gamuza, lomerías y cantoneras de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razon de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifiesto al que desee comprarlos.

Se vende

En Cerdeño un prado de dos dias y medio de bueyes; dicho prado es conocido por el nombre

de *La Caseria*. De mas pormenores impondrán en la Plazuela de Daoiz y Velarde, núm. 14.

Los Señores suscritores al «Boletín Oficial» concluyen TODOS su abono con el presente mes; por lo tanto y á fin de que no sufran retraso en el percibo del mismo, conviene la renueven antes de su terminacion, y aquellos á quienes no les sea facil remitir su importe por el pronto, pueden indicar si han de continuar, teniendo por caducada todas aquellas que no lo manifiesten así.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

Para fuera de la capital un año, 120 reales, 66 el semestre y 34 el trimestre, y 116, 64 y 32 respectivamente en esta.

OBRAS DEL DIRECTOR

DE *La Voz de los Secretarios Municipales.*

«Manual de la Estadística Territorial» ó compilacion ordenada y metódica de las disposiciones del reglamento de los Amillaramientos aprobado por Real Decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su utilidad, para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, corporaciones, particulares y de los Agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar; y con 51 formularios para todos los expedientes, actas y cuantas diligencias son necesarias practicar:

Su precio 6 reales.

«Practica de la redaccion de los Expedientes de consumos,» ajustada á la instruccion de 24 de Julio de 1876 y al artículo sétimo de la Ley de presupuestos de 1876 á 77, con varias observaciones y advertencias; para su mejor inteligencia con tablas de reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real y cuartos y de los recargos de primero y segundo grado que facilitan su aplicación.

Su precio 4 reales.

Se halla á la venta, en la imprenta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Su importe lo remitirán en sellos de correo con uno mas para su franqueo.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.